



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0003/09/23 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
PROTECTOR DEL MEDIO AMBIENTE
AUTORIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00070/24

Clave de Proyecto: 03BS2023MD065

Bitácora: 03/MP-0003/09/23

La Paz, B. C. S. a 16 de enero de 2024.

C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO

PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0003/09/23** respecto del procedimiento de evaluación y emisión de la de resolución correspondiente de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular en lo sucesivo denominado como **MIA-P** de la obra y actividad **"BANCO EL SOL"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, para realizar la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arenas dentro de una sección del cauce intermitente de carácter federal del Arroyo Salto Seco, en la localidad de Cabo San Lucas, a aproximadamente 1 km aguas abajo del cruce con el puente Libramiento Aeropuerto, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y sometido por el C. Marco Antonio Saiza Salgado en calidad de **promovente** y que en lo sucesivo así será denominado y

RESULTANDO:

I. Que con fecha de 04 de septiembre de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS) el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta y anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción **X**, 30, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso **R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 1 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

II. Que con fecha de 08 de septiembre de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS escrito de la promovente, mediante el cual adjuntó el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha del 08 de septiembre del mismo año, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEMPAMEIA, el 21 de septiembre de 2023 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0041/23, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2023/gaceta_0041-23.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 14 al 20 de septiembre de 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que ésta ORSEMARNATBCS en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 08 de septiembre de 2023, una vez integrado el expediente del proyecto, registrado con el número 03/MP-0003/09/23, ésta ORSEMARNATBCS con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su RLGEEMPAMEIA puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Colonia Centro, La Paz, B. C. S. con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

V. Que con fecha 07 de diciembre de 2023 se notificó al promovente la solicitud de información adicional mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01656/23 de fecha 10 de noviembre de 2023 consistente en:

1. Estudio Geohidrológico que demuestre que el aporte sedimentario hacia la sección a aprovechar sea recuperable durante el periodo solicitado. Considerando los datos climatológicos más recientes.
2. En el capítulo de VINCULACIÓN deberá detallar los aspectos vinculantes con:
 - a. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
 - b. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
 - c. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - d. Plan Nacional de Desarrollo.
 - e. Plan Nacional Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California Sur.
 - f. Plan de Desarrollo Municipal de Los Cabos
 - g. Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas B.C.S. 2040 Abril 2013.

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 2 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



9
4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ATENCION AL CIUDADANO
RECONOCIMIENTO Y RESPUESTA
DEL GOBIERNO

- h. Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos.
- i. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).
- j. Ley de Aguas Nacionales.
- k. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- l. Regiones Terrestres Prioritarias.
- m. Sitios RAMSAR.
- n. Regiones Hidrológicas Prioritarias.
- o. Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS).
3. Deberá delimitar el Sistema Ambiental con base a Cuenca, microcuenca, Subcuenca o Unidad de Gestión Ambiental.
4. Deberá abundar en el tema de fauna silvestre con listado de Fauna del Área del Proyecto y su Área de Influencia.
5. Presentar el Programa de explotación detallado por mes y año.
6. Identificar los impactos ambientales adversos y proponer medidas de prevención y mitigación aplicables a este tipo de proyectos.
7. Deberá presentar anexo fotográfico actualizado del polígono del proyecto.

VI. Que con fecha 08 de enero de 2024 ingresó la mayor parte de información adicional antes citada mediante escrito s/n impresa y en formato digital USB. Sin embargo carece del punto 1 *Estudio Geohidrológico que demuestre que el aporte sedimentario hacia la sección a aprovechar sea recuperable durante el periodo solicitado. Considerando los datos climatológicos más recientes, que se considera básico para la procedencia de la gestión ambiental.*

VII. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEPAEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 3 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RLGEEPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos citados, así como Programa de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las actividades en el ecosistema del cauce de corriente intermitente de carácter federal y sus inmediaciones considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación no obstante la deficiente calidad en la información presentada.

3. Que el aprovechamiento de materiales pétreos tales como arena, grava, piedra y/o cualquier otro tipo de material utilizado en la construcción que pretenda ser extraído de algún cauce de las corrientes de aguas nacionales (para el caso particular cauce en corriente intermitente o arroyo), es regulado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a través de concesiones en las que se considera entre otros aspectos la no afectación de las zonas de protección y de seguridad de los arroyos y evitando sus zonas federales con base en lo establecido en los artículos 113 y 113 BIS de la Ley de Aguas Nacionales y 176 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

4. Que además de la regulación para la operación de las actividades extractivas a cargo de la CONAGUA, se considera que a la conclusión de la actividad ya sea por plazo otorgado o por vida útil del proyecto, deberán ser recuperadas las condiciones ambientales y de paisaje de la zona por medio de la aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales adversos identificados para la actividad en el sitio del proyecto y evitar afectaciones a largo plazo sobre todo aguas abajo del cauce de la corriente intermitente o arroyo y para lo cual el proyecto se somete a evaluación en materia de impacto ambiental conforme la legislación ambiental vigente que nos ocupa.

5. Que la actividad extractiva para el aprovechamiento de material pétreo y para el caso particular de arena de arroyo, con relación a la población local representa una fuente de empleo y derrama económica en las localidades cercanas al sitio del proyecto, lo que es compatible con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que en su Eje 3 Economía establece entre otros puntos: impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo para generar bienestar para la población y sobre todo local. Además, que unido al tema de desarrollo sostenible, en el Eje 2 Política Social se establece que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país, por lo el proyecto se relaciona en este sentido.

6. Que aunado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 2021-2027 establece en su Eje III. Reactivación económica y empleo incluyente cita que *"como partes indispensables para concebir un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión."*, de tal modo

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 4 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

que la actividad propuesta estaría contribuyendo en este aspecto. Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acción establece para la Estrategia 3.5 *Generar empleo, capacitación y vinculación laboral, estableciendo programas de incubación para emprendimientos con políticas de equidad de género, respeto a los derechos humanos, la diversidad, la no violencia en el ámbito laboral y la sustentabilidad, con el fin de incrementar el autoempleo y fomento al arraigo territorial.*

7. Que con relación al anterior, se estaría promoviendo el arraigo territorial con la oferta de empleo. Asimismo en el tema III.11. Minería se establece que "Por su parte, la actividad extractiva minera no concesible, relativa a agregados pétreos, como arena, grava y arcilla, aprovechados por empresas de pequeña y mediana minería, así como de minería social, asentadas principalmente en las cabeceras municipales, cuya producción, distribución y venta está dirigida al dinámico subsector de la industria de la construcción, en su mayoría presentan deficiencias de productividad y competitividad que requieren ser atendidas, mediante acciones de organización, asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica y financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer eslabones de su cadena productiva de valor." Por tanto, se considera que el proyecto incide en este tema. Y en el tema IV.6. Medio Ambiente y Cambio Climático, se establece como una de las Metas: Detonar el desarrollo económico en el estado, sustentado en sinergias positivas en materia de medio ambiente.

8. Que el aprovechamiento y extracción de material pétreo tipo arena aguas arriba en cauces de corriente intermitentes de carácter federal que se encuentran ubicados o colindantes con zonas urbanas o semi-urbanas, representan una disminución en la carga de sedimento y escombros aguas abajo y menor riesgo a los asentamientos humanos y población local por avenidas extraordinarias durante los eventos hidrometeorológicos anuales que se presentan en la zona, por lo que su extracción puede ser viable y factible como tema indirecto en las temporadas de lluvia en la región.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto propone realizar la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arenas dentro del cauce intermitente de carácter federal del Arroyo Salto Seco, localizado al norte de la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y que la atraviesa y el cual desemboca en aguas marinas del Océano Pacífico y Bahía de Cabo San Lucas. Plantea la extracción de un volumen de **486,824.71 m³** dentro de una superficie de un polígono de **97,364.942 m²** por una profundidad de 5.00 m por un periodo de **10 años**.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima. De acuerdo a la elevación topográfica de la zona, se presentan variantes en franjas paralelas orientadas en sentido norte sur: En las partes topográficamente más bajas cercanas a la línea de costa el clima es de tipo BW(h')w muy árido cálido, con régimen de lluvias en verano, en el que la precipitación invernal es del 5% al 10.2% del total de la lluvia anual, temperatura media anual mayor a 22°C y la temperatura máxima del mes más frío

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 5 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



A
9



mayor a los 18 °C. En la porción central es de tipo BSohw árido semicálido con temperaturas entre 18 y 22°C, temperatura del mes más cálido mayor de 22°C y régimen de lluvias en verano con porcentaje de lluvia invernal de 5 al 10.2% del total anual. Por último en la sierra predominan los climas BS1kw semiárido templado y C(wo) templado; el primera de ellos presenta temperatura media anual entre 12 y 18°C, la temperatura del mes más cálido menor de 22°C, con lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual, el clima se presenta en una pequeña porción del acuífero en la zona norte, donde las elevaciones varían de 280 a 500 msnm; mientras que el segundo se caracteriza por presentar una temperatura media anual entre 12 y 18°C, la temperatura del mes más frío se presenta en el intervalo de -3 y 18°C, por lo contrario la del mes más cálido se presenta por debajo de los 22°C, la precipitación del mes más seco es menor de 40 mm, lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2 y porcentaje de precipitación invernal del 5 al 10.25 del total anual..

Geología y geomorfología. En los arroyos (especialmente en los arroyos El Salto y El Tule) se encuentra arena y grava no consolidadas (Qhoal), en su mayor parte de origen intrusivo y muy poco de origen metamórfico. En gran parte de la costa se extiende una amplia playa arenosa (Qholi) y también dunas eólicas (Qhoeo). El campo de dunas más grande se ubica al noroeste de Cabo Falso. Sedimentos Aluviales (Qhoal): Se designa con este término a la serie de sedimentos continentales depositados en los cauces de los arroyos principales o bien rellenando la parte baja de algunas planicies aluviales. La conforman interdigitaciones de arenas, limos y gravas de espesores variables, las cuales se encuentran cubriendo discordantemente a las rocas previamente formadas en el Cretácico.

Edafología. Los Fluvisoles representan los depósitos recientes de ríos poco modificados y con textura gruesa y que están confinados a deltas de ríos o planos de inundación. En el municipio, la asociación de suelo Fluvisol eutricto está presente en los arroyos de la región de Los Cabos, San Dionisio, La Trinidad, San José, El Tule, Salto Seco y Migriño.

Hidrología Superficial. La zona de estudio se localiza dentro de dos regiones hidrológicas (RH), la RH número 6 y la RH número 3, siendo la primera la que mayor superficie abarca en el área de estudio. En la zona de estudio son escasas las formaciones de redes hidrográficas bien desarrolladas debido, sobre todo, a la confluencia de factores ambientales como: clima, tipo de vegetación, propiedades edáficas, etc., que impiden la formación de corrientes permanentes. Sin embargo, cuando la lluvia se presenta se forman avenidas de precipitación intermitentes que permiten delimitar las áreas de escurrimientos o cuencas hidrológicas. En el municipio de Los Cabos no existen corrientes superficiales permanentes, sólo arroyos superficiales que la mayor parte del año no presentan caudal de agua. En esta región se presentan las más altas precipitaciones fluviales del Estado, que principalmente se registran en los meses de agosto y septiembre con valores de hasta 431 mm de agua registrados en San José del Cabo en la época de huracanes, acarreando cantidades importantes de material terrígeno a las playas a través de arroyos como el San José.



Handwritten signature and initials in blue ink.



Hidrogeología. Aunque este aspecto generalmente se le considera solo cuando se puedan ver afectados los acuíferos de la zona de actuación del proyecto y que este pueda transportar agentes contaminantes al subsuelo. En esta ocasión, la construcción de las zanjas de explotación de los materiales y el posterior cauce piloto de los escurrimientos puede favorecer la infiltración de ciertas cantidades de agua fluvial.

C. ASPECTOS BIÓTICOS

Flora. El tipo de vegetación que domina en la zona en donde se propone el proyecto de extracción de arena, es matorral sarcocaula subinerme (INEG). En el sitio donde se propone el proyecto de extracción de material, la vegetación está particularmente caracterizada por vegetación riparia. Esta vegetación se define por estar compuesta por vegetación típica de las riberas (ríos y arroyos), siguiendo comúnmente a los cursos de agua perenne o intermitentes (incluyendo las escorrentías de temporal por pluviosidad, como es el caso en este estudio). Esta vegetación riparia en ocasiones conforma estructuras vegetales lineales de interés paisajístico y climático (que en climas áridos forman los llamados microclimas). La vegetación riparia, a partir de la cárcava o lecho de la escorrentía, transversalmente hacia la tierra, se distingue por contar con zonas de vegetación que van desde las plantas parcialmente sumergidas, hasta las formaciones arbóreas y arbustivas del bosque en galería. Este tipo de ocurrencia de la vegetación a este biotopo en particular, depende fundamentalmente de la humedad del suelo. En el listado de vegetación presente dentro del polígono del proyecto, no muestra que ninguna especie con algún tipo de categoría que estén señaladas por la NOM-059-SEMARNAT-2001 (SEMARNAT, 2002).

Fauna. De acuerdo a la clasificación de Nelson (1921) y Wiggins (1980), el área de influencia del proyecto se ubica en la zona faunística del Distrito del Cabo, en la Región Árido Tropical, en esta región que es muy extensa, ya que comprende desde una franja al norte de la ciudad de La Paz hasta el límite sur estatal y por la diversidad de ecosistemas como el costero, desértico, tropical y boscoso se propicia la abundancia de especies faunísticas como la herpetofauna destacando los anfibios y reptiles y la ausencia del grupo de las salamandras, en los reptiles sobresalen las lagartijas de la familia Iguanidae y las serpientes de la familia Colubridae que mayor número de representantes tiene.

Por otro lado, respecto a la avifauna, se dice que se tienen más de 280 especies reportadas para la macro-región, de las cuales aproximadamente 110 son residentes y el resto migratorias, existiendo un endemismo medio, se encuentran variados gremios como los granívoros, nectarívoros, omnívoros, insectívoros y rapaces.

En esta cuenca los mamíferos están representados por más de 30 especies comprendidos en 5 órdenes y 13 familias, siendo el orden Chiroptera (murciélagos), el grupo mejor representado con 16 especies; en segundo término, se encuentran los carnívoros con 7 especies, seguido por los roedores con 5 especies y por los Artiodáctilos e Insectívoros con una especie cada uno.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y



Handwritten signature and initials in blue ink.



especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, NO se OBSERVARON en el sitio del proyecto especies bajo alguna categoría de protección.

Paisaje. El proyecto de extracción de arena no tiene un impacto significativo sobre las características actuales del paisaje. La transformación del ambiente por los efectos de excavaciones puede ser rápidamente amortiguada por la influencia de un escurrimiento pluvial dejando al cauce con su imagen natural. Al mismo tiempo, la extracción sirve para aumentar el gasto de agua durante la temporada de lluvias, evitando la erosión de los márgenes y, adicionalmente, actuando como protección a la infraestructura civil situada cauce abajo. El ambiente en donde se inserta el proyecto de extracción de arena, se encuentra bajo el dominio de la variabilidad natural exclusivamente asociado a los escurrimientos pluviales durante cada temporada de lluvias tropicales. Las influencias actuales no presentan una alteración significativa ni permanente del ambiente. No existe vegetación o fauna que pueda constituir un riesgo su eliminación, tanto por el tránsito de vehículos como por las excavaciones, puesto que su tipo y abundancia está exclusivamente regida por la influencia de las avenidas de agua.

D. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE. PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Impactos ambientales generados por la actividad

Importancia del volumen a extraer.

La evaluación del volumen de extracción de arena requiere información topográfica, hidrológica, e hidráulica. Esta información se usa para determinar la cantidad de arena que se puede remover de un área sin causar erosión o degradación indebida, ya sea en el sitio, o en un lugar cercano, aguas arriba o aguas abajo.

La extracción de arena en el cauce, o cerca del cauce, cambia el presupuesto de arenas y puede resultar en cambios marcados en la hidráulica del canal. Estas intervenciones pueden tener efectos variables en el hábitat acuático, dependiendo de la magnitud y frecuencia del disturbio, los métodos de extracción, el tamaño de las partículas, las características de la vegetación riparia, la magnitud y frecuencia de los eventos hidrológicos posteriores al disturbio.

El presente proyecto ha evaluado adecuadamente el volumen de extracción de manera que este puede ser repuesto en cada temporada de lluvias, haciendo de la actividad una actividad sustentable.

Efectos sobre el hábitat ripario.

La extracción de arenas de cauces aluviales puede tener otros efectos más allá del sitio de extracción.

Muchas hectáreas de áreas fértiles adyacentes al cauce se pierden anualmente, así como recursos forestales y hábitat silvestres en las áreas riparias. Hábitat degradados llevan a una pérdida de la biodiversidad, y el potencial de recreación. Los cauces severamente degradados pueden reducir el costo de la tierra y los valores estéticos.



Handwritten signature and initials in blue ink.



Los factores que aumentan o disminuyen la oferta de sedimentos usualmente destabilizan el cauce y los bancos, resultando en reajustes en la morfología del cauce. Por ejemplo, las actividades humanas que aceleran la erosión de los bancos, tales como el talado de bosques de galería o la extracción de arenas en los cauces, facilitan que los bancos se conviertan en fuente de sedimentos, con consecuencias negativas severas para las especies acuáticas. Las actividades antropogénicas que con llevan una disminución del nivel del lecho causan inestabilidades que resultan en la producción de sedimentos en zonas vecinas. Los sedimentos inestables simplifican, y luego degradan los hábitats del cauce para muchas especies. Solamente pocas especies se benefician con este efecto.

Los efectos más importantes de la extracción de arenas en los cauces pueden tener efectos negativos marcados en la vegetación. La estabilidad de cauces de lecho arenoso depende de un balance delicado entre el escurrimiento, el sedimento que llega de la cuenca aguas arriba, y la forma del cauce. Los cambios inducidos por la extracción en la oferta de sedimentos y forma del cauce contraponen los procesos naturales de desarrollo del cauce y hábitat. Además, el movimiento de substratos inestables resulta en sedimentación de hábitat aguas abajo. La distancia de afectación depende de la intensidad de extracción, tamaño de las partículas, flujos de agua, y morfología del cauce. La remoción completa de vegetación y la destrucción del perfil de suelo destruye el hábitat tanto arriba como debajo del terreno, resultando en la disminución de poblaciones de fauna.

Este tipo de impactos han sido también adecuadamente evaluados considerando que la vegetación es escasa y sujeta a un ambiente de poca estabilidad y de avenidas de agua temporales.

Efectos sobre la estabilidad de estructuras.

La extracción de arenas y gravas en cauces puede dañar la propiedad privada. Las incisiones en los cauces debidas a la extracción de arenas pueden comprometer los pilares de puentes y descubrir tuberías enterradas y otras obras de infraestructura.

La degradación del lecho, también conocido como incisión del cauce, rebaja el nivel del lecho, creando un punto de erosión longitudinal aguas arriba, en el momento de una avenida de agua, que aumenta la pendiente y la energía. Durante flujos altos, el punto de erosión se mueve gradualmente hacia aguas arriba desestabilizando cualquier estructura que se localice en las inmediaciones del cauce.

La excavación del cauce origina no sólo inestabilidad longitudinal, sino también inestabilidad transversal en la forma de erosión acelerada y ensanchamiento del cauce. La incisión aumenta las alturas de los bancos y causa deslizamientos cuando las propiedades mecánicas no son suficientes para resistir la acción de la gravedad.

El ensanchamiento del cauce produce profundidades pequeñas conforme las áreas más profundas se rellenan con grava y otros sedimentos. Este proceso aumenta la inestabilidad del cauce y aumenta el transporte de sedimentos aguas abajo. Los cambios



9
9



morfológicos debidos a la extracción de arenas pueden durar años en manifestarse, y pueden continuar por largo tiempo después de terminada la extracción.

Ambos efectos son minimizados en este proyecto por dos condiciones naturales: la erosión longitudinal, aguas arriba del sitio de extracción, no ocurre debido a la temporalidad de los escurrimientos y, que estos, acarrean consigo cantidades de arena mucho mayores que las extraídas. Por tal motivo en lugar de ocurrir erosión aguas arriba, la excavación es azolvada en tiempos cortos de flujo de agua. La erosión transversal no ocurre debido a la amplitud del cauce que genera corriente dendrítica y, aunque la excavación se localiza en el área de mayor flujo, otros flujos laterales se extienden a lo ancho de la incisión. Un elemento importante para minimizar este impacto es la ausencia de estructuras cercanas al sitio de extracción.

Efectos ecológicos.

La extracción que lleva a la remoción del material de sustrato, tendrá impactos ecológicos por la eliminación de vegetación. Estos impactos podrán tener efecto en la pérdida directa de especies sujetas a protección especial o sobre ambientes de gran densidad.

Nuevamente este impacto es minimizado debido a la ausencia de especies protegidas y a que el ambiente vegetal es de muy poca densidad y constituido por especies oportunistas.

E. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y DE COMPENSACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

Sistema	Organización	Forma de impacto	Comentario	Mitigación
Suelo (PC)	Superficie	Eliminación	Son los componentes del suelo estéril que no será beneficiado por el proyecto, motivo principal del uso del área. Este suelo está compuesto por tierra estéril, basura artificial y natural	Esta pérdida es auto remediable. Este suelo se repondrá con los efectos de los arrastres pluviales. Desde el punto de vista natural, se mitigará su pérdida y obtendrá su equilibrio natural en cada es-correntía pluvial
Flora (PC)	Plantas nativas sin status	Eliminación	Es necesario retirar los matorrales que estén sobre el banco de material a beneficiar	Mantener flora colin-dante al proyecto
				No destruir o maltra-tar las plantas que se mantienen en las colin-dancias de la zona del proyecto.



Handwritten signature in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Sistema	Organización	Forma de impacto	Comentario	Mitigación
Armonía (PC)	Escenario natural	Modifica el relieve	La modificación, es estrictamente local, y afecta a la visibilidad, la fragilidad y calidad paisajística.	Es autorremediable. A medida que se avance en la actividad y se deje de ejercer presión el punto de impacto, este componente adquirirá su punto de equilibrio inicial.
Fauna	Mamíferos, aves y reptiles	Ahuyentamiento	Los vertebrados, con la presencia humana, maquinaria, tránsito de vehículos auto-motores y actividad, se ahuyentarán	Es mitigable. A medida que los animales se acostumbren al trasiego humano, paso de vehículos y ruidos de maquinaria, no abandonarán el sitio de forma definitiva.
Empleos	Empleos	Generación	Se generarán empleos	No requiere mitigación, este aspecto es positivo
Economía	Economía regional	Demanda	Se estará cubriendo parte de la demanda dentro del desarrollo de Los Cabos	No requiere mitigación, este aspecto es positivo

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Sistema	Organización	Forma de impacto	Comentario	Mitigación
Suelo (PC)	Sub - Superficie	Extracción/ excavación.	Es la arena que se extraerá y motivo principal de la solicitud para el uso del área. La excavación en sí, es una actividad de mantenimiento y recuperación del lecho del arroyo, debido a que evitará que el meandro se ensanche y realice cortes naturales del talud o paredones de las orillas del arroyo.	Esta pérdida es autorremediable. Este suelo se repondrá con los efectos de los arrastres pluviales. Desde el punto de vista natural, se mitigará su pérdida y obtendrá su equilibrio natural en cada escorrentía pluvial.
Geomorfología (PC).	Relieve	Excavación	La excavación en sí, es una actividad de mantenimiento y evitará que el meandro se ensanche y realice cortes naturales del talud o paredones de las orillas del arroyo y modifique el relieve circundante.	Esta pérdida es autorremediable. El relieve se repondrá con los efectos de los arrastres pluviales y obtendrá el equilibrio natural en cada avenida de agua
Armonía (PC)	Escenario natural	Modifica el relieve	La modificación, es estrictamente local, y afecta la visibilidad, la fragilidad y calidad paisajística.	Es autorremediable. A medida que se avance en la actividad y se deje de ejercer presión el punto de impacto, este componente adquirirá su punto de equilibrio inicial

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 11 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Sistema	Organización	Forma de impacto	Comentario	Mitigación
	Ruido	Intensidad	Aumentará el ruido de intensidad en el sitio. Los ruidos artificiales y sonidos naturales se mezclarán	Es mitigable. Serán dentro de horarios fijos.
	Olores	Tolerancia	Olores de humo y diesel estarán presentes	Es mitigable. Serán dentro de horarios fijos.
Fauna	Mamíferos, aves y reptiles	Ahuyentamiento	Los vertebrados, con la presencia humana, maquinaria, tránsito de vehículos auto-motores y actividad, se ahuyentarán	Es mitigable. A medida que los animales se acostumbren al trasiego humano, paso de vehículos y ruidos de maquinaria, no abandonarán el sitio de forma definitiva.
Empleos	Empleos	Generación	Se generarán empleos	No requiere mitigación, este aspecto es positivo
Economía	Economía regional	Demanda	Se estará cubriendo parte de la demanda dentro del desarrollo de Los Cabos	No requiere mitigación, este aspecto es positivo

F. ANALISIS TÉCNICO-JURÍDICO

Con relación a la superficie, volumen y el plazo solicitado por el promovente para la actividad extractiva, esta ORSEMARNATBCS considera que la etapa de operación y mantenimiento que es propiamente la finalidad del proyecto, requiere de soporte en el sustento técnico-científico que estime y demuestre que el aporte de sedimentos hacia la sección del polígono solicitado del cauce del *Arroyo Salto Seco* pueda recuperar los volúmenes que se van a extraer cada año durante el tiempo solicitado por el promovente. En particular porque no presentó el **Estudio Geohidrológico** que demuestre que el aporte sedimentario hacia la sección a aprovechar sea recuperable durante el periodo solicitado y consultando los datos climatológicos más recientes, que se considera básico para la procedencia de la gestión ambiental.

Por lo anterior y con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del proyecto y no obstante la carencia del Estudio Geohidrológico se prevén impactos ambientales poco significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Resuelve, Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 12 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



9
21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° incisos R, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEPEAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado "**BANCO EL SOL**", ubicado en las inmediaciones de la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO. Esta Autorización de Manera Condicionada para la actividad que consiste en la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arena y grava se ajustará dentro de una sección del cauce de corriente intermitente de carácter federal del Arroyo Salto Seco ubicado en el Municipio de Los Cabos, B. C. S. y para un polígono con superficie parcial de **26,253.3814 m² (2.62533814 ha)** y para el aprovechamiento de un volumen total anual de **52,506.7629 m³** con una rasante de corte promedio de 2.0 m de profundidad. Este polígono forma parte del polígono mayor inicialmente solicitado con superficie de 97,364.942 m² (9.7364942 ha), el cual será considerado para la futura ampliación en plazo y superficie adicional de 71,111.5606 m² (7.11115606 ha) restantes. Por lo que cualquier solicitud hecha por terceros que se traslape será negada por estar considerada en el presente trámite.

TERCERO. Se autoriza exclusivamente un polígono parcial de superficie de **26,253.3814 m² (2.62533814 ha)** cuyos vértices deberán delimitarse en campo por medio de mojoneras temporales y cuyas coordenadas UTM, Z12N, WGS84 se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
BMP EL SOL - POLÍGONO AUTORIZADO INICIAL		
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84		
V	X	Y
1	609442.6885	2539972.8950
2	609477.3179	2540025.9540
3	609574.1839	2539963.2780
4	609676.6773	2539915.8820
5	609871.8887	2539870.8560
6	609945.3521	2539884.4820

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 13 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
BMP EL SOL - POLÍGONO AUTORIZADO INICIAL		
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84		
V	X	Y
7	610010.8175	2539871.7450
8	609839.0079	2539823.7560
9	609616.4288	2539898.7160
10	609427.6520	2539949.8560
11	609442.6885	2539972.8950
SUPERFICIE =		26,253.3814 m2

Las mojoneras temporales deberán ser colocadas previo al inicio de la actividad con el fin de que funcionen además de delimitación del polígono autorizado, como instrumento de control y facilitar la vigilancia ambiental y apoyo en la inspección por la autoridad competente en su momento. Se recomienda que dichas mojoneras temporales sean utilizadas además como punto de control de las mediciones que deberán considerarse para conformar el Informe que se cita más adelante. Asimismo, sean utilizadas como georreferencia para la toma de las evidencias fotográficas que forman parte de dicho Informe.

CUARTO. La presente autorización del proyecto, tendrá una vigencia de **13 (trece) meses**, para cubrir las diferentes etapas propuestas por el promovente iniciando a partir de la recepción del Título de Concesión para la extracción de material pétreo por parte de la Dirección Local de la CONAGUA. La vigencia de proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Esto considerando evitar la extracción clandestina que se ha detectado en la zona y que es complicada su inspección y vigilancia, de tal modo que esto contribuya como medida precautoria para el seguimiento por parte de la Autoridad. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta ORSEMARNATBCS previo del término de su vigencia para valorar su procedencia.

QUINTO. La ejecución del proyecto deberá sujetarse a los siguientes

TÉRMINOS:

- I.** El método de extracción será por medio de la excavación de un cauce piloto en la parte central del eje del cauce de corriente intermitente de carácter federal del Arroyo Salto Seco. El avance será de aguas abajo hacia aguas arriba inicialmente para evitar arrastre de sedimento caótico que se originaría por lluvias extremas en caso de presentarse. Posteriormente se podrá ir ensanchando lateralmente conforme el avance y requerimiento de suministro fuera del sitio.
- II.** El acceso para el traslado fuera del sitio del material extraído será únicamente por los caminos de acceso existentes de tipo terracería en las inmediaciones. No se autoriza

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 14 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



9
2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

la apertura de nuevos accesos para tal fin y deberá evitar la obstrucción del paso de vehículos que utilizan esta vía como medio de comunicación entre los habitantes de las localidades, poblados y rancherías de las inmediaciones.

III. El promovente deberá monitorear el aporte de sedimentos posterior a la temporada de lluvias para contar con evidencias medidas y fotografiadas de las condiciones posteriores que permitan sustentar el equilibrio y recuperación de los volúmenes previamente aprovechados. Se recomienda contar con personal calificado para el control ambiental correspondiente que además supervise las actividades del proyecto.

IV. Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del Proyecto que consistirá en la extracción de materiales sedimentarios tipo arena en un tramo del cauce de corriente intermitente de carácter federal del Arroyo Salto Seco, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

V. Esta Autorización se otorga considerando que la actividad además representa fuente de empleo temporal a la población local que forma parte del sistema ambiental que requieren ser tomados en cuenta conforme los planes de desarrollo aplicables vigentes de tal modo que exista equilibrio entre los objetivos del progreso económico, bienestar social y funcionamiento de los ecosistemas.

VI. No se autoriza: El uso de explosivos, la apertura de caminos, el derribo de arbolado, el aprovechamiento de individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Capturar, coleccionar, comercializar, traficar y/o mantener en cautiverio individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona durante todas las etapas del proyecto, en especial individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta disposición, Abandonar material residual de manera que obstruya el flujo natural durante la temporada de lluvias y el uso de productos químicos y la quema de materiales.

VII. Previo al vencimiento del plazo autorizado y para estar en posibilidades de emitir la ampliación de vigencia posterior, se deberá presentar un Informe de Finiquito Parcial para el plazo otorgado pormenorizado de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Asimismo, presentarlo a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

VIII. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividad o infraestructura que no esté listada en el RESUELVE PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización correspondiente a esta Oficina de Representación, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del RLGEEMPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 15 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUAYMAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades de Proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización

IX. El Promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del RLGEEPAMEIA en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

X. De conformidad con los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO SEGUNDO y TERCERO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

XI. La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio según lo establecido en el CONSIDERANDO correspondiente del presente.

XII. De conformidad con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del RLGEEPAMEIA que establece que la realización de la actividad de cual se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Oficina de Representación determina que la extracción y abandono de las obras del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo establecido en la presente Resolución conforme las siguientes

CONDICIONANTES:

1. El Promovente deberá obtener previo, a cualquier actividad el Título de Concesión Para la Extracción de Materiales ante la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 16 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



9
8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

en el Estado de Baja California Sur, y sujetarse a los volúmenes y profundidad de corte que dicha Comisión determine y reincorporar los materiales excedentes de diferentes granulometrías en los sitios de extracción para la nivelación del sitio, evitando desniveles y pozos.

2. Durante las actividades de extracción del material sedimentario, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de dicha fauna tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevarán a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término correspondiente del presente.

3. Garantizar que se cuente con servicios sanitarios en proporción de uno por cada 6 trabajadores. Deberá darle mantenimiento periódico para evitar contaminación por derrame de aguas residuales al subsuelo o cuerpos de agua.

4. Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.

5. Queda totalmente prohibido la quema de cualquier tipo de material, así como el uso de agroquímicos.

6. El promovente deberá efectuar adecuada disposición de los residuos sólidos domésticos y los considerados como no peligrosos y sanitarios, generados o no por las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo y durante Todas las etapas del proyecto y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades locales competentes. Deberá evitar la dispersión de los mismos por mal manejo y que puedan ser arrastrados hacia el medio costero y marino.

7. Impedir el vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del Proyecto.

8. Se prohíbe realizar cualquier actividad de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el polígono autorizado y en la totalidad de la longitud de cauce del Arroyo Salto Seco para evitar contaminación del suelo y agua que pudiera ser transportado hacia el medio marino.

9. Se prohíbe descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o grises o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos, sanitarios y/o fecales o inorgánicos: detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos.

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 17 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

10. La totalidad de la longitud del cauce del Arroyo Salto Seco y sus zonas federales deberán mantenerse libre de todo tipo de basura y barreras que impidan el libre flujo hidrológico.
11. Queda estrictamente prohibido colocar contenedores para almacenar combustible hidrocarburos, sustancias o residuos peligrosos.
12. La extracción de materiales sedimentarios tipo arena y grava no deberá modificar la sección hidráulica natural del Arroyo Salto Seco en el tramo autorizado, ni afectar los márgenes de la Zona Federal del mismo.
13. Previo a la Etapa de Abandono del Sitio, se deberá acondicionar el sitio del Proyecto para evitar obstruir el flujo natural de los sedimentos y escorrentía. Deberá presentar ante esta ORSEMARNATBCS, un Programa de Restitución Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma el caso de que el Promoviente desista de la ejecución del Proyecto.

SEXTO. La presente Resolución a favor del Promoviente es PERSONAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del RLGEOPAMEIA en el caso dicho ordenamiento dispone que el Promoviente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el Promoviente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el Proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al Promoviente en el presente Resolutivo.

SÉPTIMO. Serán nulos en pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo establecido en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del Promoviente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

OCTAVO. El Promoviente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P, así como a la información adicional presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 18 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



294



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

NOVENO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 35, 59 y 61, del RLGEEPAMEIA.

DÉCIMO. El Promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias del expediente, de dicha manifestación, la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en el presente.

UNDÉCIMO. Se hace del conocimiento al Promovente, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DUODÉCIMO. Si derivado de las actividades que realice el Promovente, durante el desarrollo del Proyecto, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños y cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del Proyecto ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

DECIMOTERCERO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOCUARTO. No omito manifestar que a quién prestando sus servicios en materia ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOQUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Marco Antonio Saiza Salgado promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del

"BANCO EL SOL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 19 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

presente expediente podrán ser consultados en esta ORSSEMARNATBCS sita Melchor Ocampo # 1045, Colonia Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados al C. Erick de Jesús Lucero Romero. Al Tel [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.



M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS

C. c. e. p. -Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).

C. c. e. p. -Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.

C. c. e. p. -Dra. Andrea Marcala Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur

C. c. p. -Expediente.

"BANCO EL SOL"

C. MARCO ANTONIO SAIZA SALCADO

Página 20 de 20

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat

